



**Santa
Isabel**
Alcaldía

Junto a Ustedes

Memorando Nro. GADMSI-ALC-2025-0630-M-GD

Santa Isabel, 05 de septiembre de 2025

PARA: Abg. Diego Fernando Saldaña Ochoa
Secretario General y de Concejo Municipal

ASUNTO: Solicitan hacer uso de la silla vacía en sesión de 12 de septiembre

En razón del contenido del documento adjunto, sírvase revisar las condiciones formales para que participen en la sesión de concejo, de no cumplirlas, formalmente y de manera inmediata ponerles en conocimiento para que ajusten las condicionantes exigidas para que califiquen esta participación en la sesión de concejo.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
NATALIA ANABEL
LALVAY SEGOVIA

Abg. Natalia Anabel Lalvay Segovia
ALCALDESA DEL CANTÓN SANTA ISABEL

Referencias:

- GADMSI-ALC-2025-1662-E-GD

Anexos:

- SERGIO AUCAY-SEGUNDO BERMEO.pdf

NUT: GADMSI-2025-4896

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Marco Augusto Zumba Lema	AM	2025-09-05



OFICIO Nro. xxxx

Santa Isabel, 05 de septiembre de 2025

Señora

Abg. Natalia Anabel Lalvay Segovia

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ISABEL**

En su Despacho. –

De nuestra consideración:

En ejercicio del derecho constitucional de participación ciudadana, previsto en los artículos 95 y 100 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y con el artículo 36 de la Ordenanza que Conformar y Regula el Funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del GAD Municipal de Santa Isabel, comparecemos respetuosamente para **solicitar el uso del mecanismo de la “silla vacía” en la Sesión Extraordinaria No. 017-2025 del Concejo Cantonal**, convocada para el día **12 de septiembre de 2025, a las 10h00, en la parroquia San Pablo de Shaglli**, específicamente respecto del punto 3. **Conocimiento, análisis y resolución sobre la observación al Proyecto de Ordenanza de Creación del Área de Conservación y Uso Sustentable Municipal de los Páramos y Zonas de Recargas Hídricas de las parroquias Shaglli y San Salvador de Cañaribamba del cantón Santa Isabel.**

Fundamentación

La materia objeto de tratamiento en la sesión extraordinaria afecta de manera directa a nuestros derechos constitucionales de participación, propiedad privada y seguridad jurídica, en tanto incide sobre los territorios que habitamos, nuestros medios de vida y los proyectos de desarrollo comunitario que impulsamos.

Cabe señalar que **no hemos sido convocados ni hemos participado en el proceso de construcción de la ordenanza**, lo cual desconoce los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Constitución y en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. En tal virtud, resulta indispensable que se garantice un espacio real y efectivo de intervención ciudadana, como lo es la “silla vacía”.

Nuestro interés directo y legítimo se funda en que somos propietarios de predios comprendidos dentro del área de intervención, y además residimos en el territorio en el que se proyecta aplicar la ordenanza. Por ello, necesitamos conocer de manera clara el contenido de la propuesta normativa, las limitaciones que impondría al uso del suelo, así como el plan de manejo ambiental y social que se derive de la declaratoria.

En aplicación del principio de prevalencia del interés público y conforme lo establece el artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, así como la normativa municipal pertinente, solicitamos se nos permita intervenir en la sesión con voz y voto, garantizando así la vigencia de nuestros derechos de participación y el debido proceso en la adopción de decisiones que inciden directamente en nuestra vida comunitaria y en el ejercicio de la propiedad.

Generales de Ley de los solicitantes

Los solicitantes en calidad de personas naturales y propietarios de los predios ubicados en los polígonos de intervención, debemos indicar que designamos como procuradores comunes para que nos representen en la sesión a los señores

1. Segundo Gustavo Acuay Barreto, cédula 0102377843, estado civil casado, agricultor, ecuatoriano, domiciliado en Shaglli.
2. Luis Segundo Duran Bermeo, cédula 0101319267, agricultor, ecuatoriano, domiciliado en Shaglli.

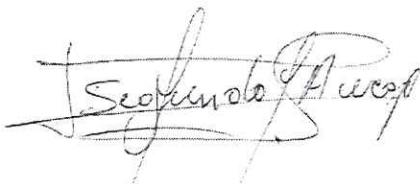
Quienes a su vez facultarán la intervención de los abogados Marco Andrés Reinoso Maldonado, María Fernanda Delgado Pinos y Josué Bermeo Ochoa, en caso de ser necesario.

Adjuntamos copias de cédulas, papeletas de votación de todos los comparecientes, aclarando que presentamos también certificados de no adeudar a la municipalidad de nuestros procuradores comunes, a fin de acreditar nuestra comparecencia.

En tal virtud, solicitamos se digne disponer nuestra acreditación formal para ocupar la silla vacía en la sesión extraordinaria mencionada.

Sin otro particular, reiteramos nuestra consideración y respeto.

Atentamente.,



0102377843



0101319267

0960221348



**Santa
Isabel**
Alcaldía

traz (3)
 Junto a Ustedes

Santa Isabel, 08 de septiembre de 2025.
Oficio No.097-2025-GADMSI-SG-CM

Sr. Segundo Aucay

Sr. Luis Durán

Asunto: Solicitud de Alcance y Respuesta: Oficio S/N de fecha 05 de septiembre de 2025, suscrito por Segundo Aucay y Luis Durán.

De mi consideración.

En atención a lo solicitado por la señora Alcaldesa mediante Memorando Nro. GADMSI-ALC-2025-0630-M-GD "En razón del contenido del documento adjunto, sírvase revisar las condiciones formales para que participen en la sesión de concejo, de no cumplirlas, formalmente y de manera inmediata ponerles en conocimiento para que ajusten las condicionantes exigidas para que califiquen esta participación en la sesión de concejo".

En calidad de secretario del CONCEJO CANTONAL DEL GAD Municipal de Santa Isabel, mediante la presente, y en atención a lo solicitado por la señora Alcaldesa se da respuesta al peticionario Oficio S/N de fecha 05 de septiembre de 2025, suscrito por Segundo Aucay y Luis Durán.

El oficio presentado en su parte pertinente; (...) en tal virtud, solicitamos se digne disponer nuestra acreditación formal para ocupar la silla vacía en la sesión extraordinaria mencionada)

De lo expuesto se debe hacer las siguientes consideraciones legales:
El artículo 36 de la Ordenanza que Conformar y Regula el Funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Isabel, dispone que:

Art. 36. Procedimiento para la participación en la Silla Vacía.- Cualquier ciudadana o ciudadano que desee ocupar la Silla Vacía y que hubiere cumplido con los requisitos previos a su participación, deberá ser registrado y acreditado con un Oficio debidamente notificado, fundamentando su participación, otorgado por el Secretario o Secretaria del Concejo Municipal para intervenir en la sesión del Concejo Municipal, en la cual se debatirá dentro del orden del día o en el punto "varios", el tema planteado por el solicitante.

Las interesadas o los interesados, hasta con ocho (8) días antes de la respectiva sesión del Concejo Municipal, deberán expresar por escrito y en forma motivada, tal como lo establece la Constitución de la República del Ecuador, su interés para ocupar la "Silla Vacía" en la sesión respectiva del Concejo Municipal.

En la solicitud deberán constar sus nombres y apellidos, copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizados, dirección domiciliaria, certificado de no adeudar a la municipalidad, **acreditar mediante carta certificada la representación de la organización ciudadana que le hubiere delegado si fuera el caso**, y demás generales de ley, así como la debida argumentación de las razones de su interés o de la comunidad a la que

8/sep/25

El Secretario o Secretaria General del respectivo Concejo Municipal, remitirá la nómina de delegados acreditados a ocupar la Silla Vacía a los miembros del Concejo Municipal, especificando los ámbitos de su conocimiento y experticia, para lo cual adjuntará hojas de vida debidamente sustentadas de las personas acreditadas. En el proceso de acreditación para participar en la Silla Vacía de una sesión del Concejo Municipal, se deberán considerar los principios de interculturalidad, generación, autonomía, inclusión y paridad de género que promueva la participación de hombres y mujeres proporcionalmente en tales designaciones; también se considerarán criterios de alternabilidad para evitar que sean siempre las mismas personas que ocupen este espacio, así como también de dará margen a la prevalencia del interés público sobre el interés particular en los temas a tratar dentro de un proceso de toma de decisiones deliberativo que utiliza un mecanismo de democracia participativa y que alimenta la democracia representativa en asuntos de interés general, ya que en los asuntos de orden particular, que dependiendo de su naturaleza también son tratados por el Concejo Municipal, estos tienen otros momentos en los que las partes involucradas pueden participar.

El artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, dispone que: "(...) Art. 77.- De la silla vacía en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados. - Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones.(...)" Lo resaltado fuera del texto. El peticionario debe seguir el siguiente proceso para activar la silla vacía. La máxima autoridad del ejecutivo va a definir los temas a tratarse en la sesión del Concejo.

1. El GAD MUNICIPAL va a promocionar con anticipación a la fecha de la sesión estos temas, el lugar y hora.
2. Recibir la solicitud de la ciudadanía para utilizar la silla vacía y notificar al ciudadano o ciudadana sobre la resolución.
3. Convocar con al menos 72 o 24 horas de anticipación a la fecha prevista; se incluirá el orden del día con los documentos pertinentes art. 318 y 319 COOTAD.
4. La ciudadana o ciudadano que utilice el mecanismo "Silla Vacía" tendrá un espacio de tiempo para que presente al pleno la propuesta al tema tratado.
5. Votación sobre el tema motivo de la silla vacía en el que el voto del representante de la ciudadanía contará.
6. Producto de la votación, la decisión legislativa en firme será proclamada por el secretario o secretaria del Concejo Municipal.
7. Registro en archivos físicos y electrónicos que serán de libre acceso para la ciudadanía y publicación en el sitio web municipal con un enlace titulado "Silla Vacía".

Es decir, las peticiones para participar en la "SILLA VACIA" deben ajustarse a los **TEMAS** (Orden del día), que se traten en cada sesión de concejo, una vez que se tenga conocimiento de la convocatoria a las sesiones ordinarias o extraordinarias que realice la alcaldesa. Las convocatorias a las sesiones se realizan en los plazos establecidos en la ley y pueden ser solicitadas a la secretaria del concejo cantonal.

La persona acreditada que participe en los debates y en la toma de decisiones lo hará con voz y voto.

En el caso de que las personas acreditadas representen posturas diferentes, se establecerá un

**Santa
Isabel**
Alcaldía*Junto a Ustedes*

mecanismo para consensuar su voto. No obstante, si no se lograra llegar a consenso alguno, en el tiempo determinado en la sesión, solo serán escuchadas sin voto.

Requisitos que debe adjuntar el peticionario.

1. Se deja constancia que a la petición se adjunta documentos relacionados a la petición y se solicita alcance:
2. (Puntualizar la persona que va ser partícipe) En la solicitud deberán constar sus nombres y apellidos, dirección domiciliaria.
3. Declarar de no mantener conflicto de interés personal, laboral, administrativo ni de orden político partidista.

Adjuntado lo solicitado se legalizará su participación en la silla vacía.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi más distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
DIEGO FERNANDO
SALDANA OCHOA
Validez únicamente con Firmado

Abg. Diego Saldaña Ochoa

SECRETARIO GENERAL-CONCEJO

CC: Alcaldía de Santa Isabel.

Adj. Oficio S/N de fecha 05 de septiembre de 2025, suscrito por Segundo Aucay y Luis Durán.



Santa Isabel, 08 de septiembre de 2025

Señora

Abg. Natalia Anabel Lalvay Segovia

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ISABEL**

En su Despacho. –

De nuestra consideración:

En atención al Oficio No.097-2025-GADMSI-SG-CM de fecha Santa Isabel, 08 de septiembre de 2025, tenemos a bien manifestar:

Dando cumplimiento a lo requerido y con fines de que se habilite nuestra participación mediante el mecanismo de la “silla vacía” en la Sesión Extraordinaria No. 017-2025 del Concejo Cantonal, convocada para el día 12 de septiembre de 2025, a las 10h00, en la parroquia San Pablo de Shaglli, específicamente respecto del punto 3. Conocimiento, análisis y resolución sobre la observación al Proyecto de Ordenanza de Creación del Área de Conservación y Uso Sustentable Municipal de los Páramos y Zonas de Recargas Hídricas de las parroquias Shaglli y San Salvador de Cañaribamba del cantón Santa Isabel, cumplimos con indicar lo siguiente:

1. La persona que participará en representación de quienes hemos suscrito la petición es el señor Segundo Gustavo Acuy Barreto con cédula de ciudadanía Nro, 0102377843, domiciliado en la parroquia San Pablo de Shaglli perteneciente al cantón Santa Isabel.

En este punto, faculto para que, a mi nombre y representación en caso de ser pertinente, intervengan en la sesión convocada los abogados Marco Andrés Reinoso Maldonado, María Fernanda Delgado Pinos y Josué Berneo Ochoa.

2. Declaro a mi nombre y a nombre de quienes represento, que no mantenemos conflicto de interés personal, laboral, administrativo ni de orden político ni partidista con los personeros del GAD Municipal del cantón Santa Isabel ni con los integrantes del Concejo Cantonal.

Habiendo cumplido con lo requerido, solicitamos se admita nuestra participación.

Sin otro particular, reiteramos nuestra consideración y respeto.

Atentamente.,


010237784-3
Segundo Gustavo Acuy B.
0961451965
Jmberneo@gmail.com



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

Tesorería Municipal del GAD SANTA ISABEL
Serie No. 12107-2025

A petición de la parte interesada:

CERTIFICA

Que revisando el archivo de pagos y títulos de crédito el Señor(a) :
DURAN BERMEO LUIS SEGUNDO con CI: 0101319267

Valor Cancelación:	Valor Unitario:	Valor Total:
Valor Certificado:	0.00	0.00
Servicio Administrativo:	2	2
		0.00
TOTAL A PAGAR:		2

No adeuda a la fecha cantidad alguna a esta institución.
Este certificado es válido por 30 días.
SANTA ISABEL, 2025-09-08

RECAUDADOR(A):Valeria Leonela

Nota: Este Certificado no es válido si tiene borrones y enmendaduras
Razón: TRAMITES GENERALES

VISITENOS EN : www.santaisabel.gob.ec



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

Tesorería Municipal del GAD SANTA ISABEL
Serie No. 12106-2025

A petición de la parte interesada:

CERTIFICA

Que revisando el archivo de pagos y títulos de crédito el Señor(a) :
AUCAY BARRETO SEGUNDO GUSTAVO con CI: 0102377843

Valor Cancelación:	Valor Unitario:	Valor Total:
Valor Certificado:	0.00	0.00
Servicio Administrativo:	2	2
		0.00
TOTAL A PAGAR:		2

No adeuda a la fecha cantidad alguna a esta institución.
Este certificado es válido por 30 días.
SANTA ISABEL, 2025-09-08

RECAUDADOR(A):Valeria Leonela

Nota: Este Certificado no es válido si tiene borrones y enmendaduras
Razón: TRAMITES GENERALES

VISITENOS EN : www.santaisabel.gob.ec



**Santa
Isabel**
Alcaldía

Junto a Ustedes

Santa Isabel, 10 de septiembre de 2025.
Oficio No.098-2025-GADMSI-SG-CM

Sr. Segundo Gustavo Aucay

Asunto: Notificación Silla Vacía y Respuesta: Oficio S/N de fecha 08 de septiembre de 2025, suscrito por Segundo Gustavo Aucay.

De mi consideración.

Dando respuesta al Oficio que en lo pertinente detalla: *"Dando cumplimiento a lo requerido y con fines de que se habilite nuestra participación mediante el mecanismo de la "silla vacía" en la Sesión Extraordinaria No. 017-2025 del Concejo Cantonal, convocada para el día 12 de septiembre de 2025, a las 10h00, en la parroquia San Pablo de Shaglli, específicamente respecto del punto 3. Conocimiento, análisis y resolución sobre la observación al Proyecto de Ordenanza de Creación del Área de Conservación y Uso Sustentable Municipal de los Páramos y Zonas de Recargas Hidricas de las parroquias Shaglli y San Salvador de Cañaribamba del cantón Santa Isabel, cumplimos con indicar lo siguiente: 1. La persona que participará en representación de quienes hemos suscrito la petición es el señor Segundo Gustavo Aucay Barreto con cédula de ciudadanía Nro, 0102377843, domiciliado en la parroquia San Pablo de Shaglli perteneciente al cantón Santa Isabel. 2. En este punto, faculto para que, a mi nombre y representación en caso de ser pertinente, intervengan en la sesión convocada los abogados Marco Andrés Reinoso Maldonado, María Fernanda Delgado Pinos y Josué Bermeo Ochoa. Declaro a mi nombre y a nombre de quienes represento, que no mantenemos conflicto de interés personal, laboral, administrativo ni de orden político ni partidista con los personeros del GAD Municipal del cantón Santa Isabel ni con los integrantes del Concejo Cantonal"*

En respuesta, debo informar lo siguiente

Se ha verificado y **certifico** que la solicitud presentada cumple, conforme a lo establecido en la ordenanza y en la normativa legal vigente, con los requisitos necesarios para hacer uso del mecanismo de silla vacía.

Este derecho, consagrado en la Constitución de la República y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), garantiza la participación ciudadana directa en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados. Su finalidad es fortalecer la democracia participativa, permitir la intervención de representantes de la sociedad civil y asegurar la incidencia de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones públicas que afectan a la colectividad.

En virtud de ello, y en atribución de los derechos reconocidos a la ciudadanía, puede usted participar en la Sesión Ordinaria con participación mediante silla vacía, la misma que se llevará a cabo el día viernes 12 de septiembre de 2025, a las 10h00, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shaglli. El tema a tratar con antelación ha sido fundamentado. Se notifica al correo signado en el trámite kerly.bermeo.2018@gmail.com

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi más distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**DIEGO FERNANDO
SALDANA OCHOA**
Validar únicamente con timbre

Abg. Diego Saldana Ochoa
SECRETARIO GENERAL-CONCEJO



CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 017-2025.

SANTA ISABEL, 27 DE AGOSTO DE 2025.

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Isabel de conformidad con lo establecido en el art. 60, 319 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en concordancia con lo establecido en el Art. 10 Literal c), de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Isabel, convoca a los señores concejales/as a la sesión extraordinaria, que se llevará a cabo el día **12 de septiembre de 2025, a las 10H00**, en la Sala de Sesiones del GAD Parroquial Rural de Shaglli.

Antecedente

1.- Oficio S/N de fecha 22 de agosto de 2025, suscrito por los señores Luis S Durán, Sr. Patricio Rodríguez y Sr. Segundo Aucay.

"Los suscritos ciudadanos, propietarios, directamente afectados por el ámbito de aplicación de la "Ordenanza que declara el Área de Conservación y Uso Sustentable Municipal de los Páramos y Zonas de Recarga Hídrica de la Parroquia San Pablo de Shaglli", nos dirigimos a usted en ejercicio de nuestros derechos constitucionales, para manifestar nuestra profunda preocupación por las múltiples inobservancias que ha presentado el procedimiento de formación y aprobación de dicha ordenanza, cuyo contenido incide directamente en nuestros territorios, medios de vida, propiedad y proyectos de desarrollo. Se ha advertido que el proceso de elaboración y aprobación de la ordenanza en mención adolece de serias omisiones, entre las cuales destacamos: 1. Falta de socialización efectiva: No se ha garantizado un proceso participativo transparente, informado y deliberativo con los verdaderos territorios. Las comunidades directamente involucradas no hemos sido convocadas a audiencias públicas ni consultadas sobre el contenido del proyecto, menos hemos expresado nuestra conformidad o aceptación sobre la propuesta. 2. Ausencia de estudios: Existe total carencia de estudios técnicos que respalden la existencia de ecosistemas frágiles, delimitación de zonas de recarga hídrica, ni

Justicia y Libertad

justificación ecológica de la declaratoria. 3. Falta de transparencia procedimental: No consta la entrega o difusión pública del texto íntegro aprobado en segundo debate, lo cual impide ejercer adecuadamente nuestro derecho a la participación y al control ciudadano. Conocemos que su autoridad se encuentra facultada para hacer uso del veto legislativo dentro de las potestades conferidas por el artículo 322 del COOTAD, por lo cual solicitamos respetuosamente lo siguiente: 1. Que se suspenda cualquier tratamiento inmediato de la ordenanza en sesión del Concejo Cantonal, hasta tanto se garantice el cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Constitución y la ley. 2. Que se confiera un plazo mínimo de treinta (30) días para que los habitantes y propietarios de la parroquia San Pablo de Shaglli podamos acceder al texto completo de la ordenanza, revisar su contenido técnico y normativo y participar activamente en su análisis y formulación mediante mecanismos deliberativos y técnicos adecuados. 3. Que se disponga que la sesión del Concejo Cantonal en la que se trate el eventual veto sea convocada en la propia parroquia San Pablo de Shaglli, territorio directamente involucrado, a fin de garantizar el diálogo directo y efectivo con la comunidad y todos sus afectados. Estamos convencidos de que los fines de protección ambiental deben impulsarse con base en legalidad, participación, respeto a los derechos fundamentales coherencia técnica, principios lamentablemente, no han sido observados hasta este momento en el trámite de la ordenanza referida. Agradeciendo de antemano la apertura y sensibilidad institucional que ha caracterizado su gestión, nos suscribimos con las seguridades de que este pedido será valorado con la profundidad y responsabilidad que el caso amerita”

2.- Oficio S/N de fecha 14 de agosto de 2025, suscrito por los señores Luis Durán, Sr. Gustavo Aucay, Sr. Patricio Rodríguez, Sr. Jacinto Guerrero, Sr. Milton Chávez, Sr. Damián Arias, Sr. Guillermo Cabrera, Sra. Carmen Cabrera, Sr. Tomás Delgado, Sra. Jacqueline Chávez, Sra. Melda Rodríguez, Sra. Carmela Cabrera, Sra. Melva Lucero.

"Reciba un atento y cordial saludo, a la vez augurando el mejor de los éxitos al frente de nuestro cantón. Sra. alcaldesa, queremos informarle que las organizaciones y juntas de agua y teniente Político de la Parroquia San Pablo de Shaglli, reunidas en sesión el día de hoy jueves 14 de agosto del 2025, a partir de las 16h00, hemos resuelto solicitarle a usted o a quien corresponda se deje sin efecto la aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA QUE DECLARA EL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE MUNICIPAL DE LOS PÁRAMOS Y ZONAS DE RECARGA HÍDRICAS DE LA PARROQUIA SAN PABLO DE SHAGLLI. Por las siguientes razones. Primero: por carecer de algunas anomalías inconstitucionales ya que primeramente se tenía que haber realizado un levantamiento catastral y socializado con cada uno de los dueños del polígono de intervención. Segundo: hemos sido convocados por el GAD Parroquial de Shaglli de manera informal el día miércoles a partir de las 10h38 am, tiempo insuficiente para la designación del representante para la participación del uso de la silla vacía. Tercero: no haber acogido las observaciones realizadas por parte de la Parroquia San Pablo de Shaglli. Cuarta: no haber tenido una información clara para los moradores de nuestra parroquia"

3.- Oficio CONJ- N. 06-GADMSI-CSI-2025 de fecha 26 de agosto de 2025, suscrito por Dra. Mariana Cabrera , Mgs. Yadira Goyes, Sr. Alcides Ochoa Abg., Fredy Duran , concejales de Santa Isabel.

"ASUNTO: RESPUESTA OFICIAL ANTE LA OBJECCIÓN TOTAL REALIZADA POR LA ALCALDESA ANABEL LALVAY SEGOVIA DE LA: ORDENANZA QUE DECLARA EL AREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE MUNICIPAL DE LOS PÁRAMOS Y ZONAS DE RECARGA HÍDRICA DE LAS PARROQUIAS DE SHAGLLI Y SAN SALVADOR DE CAÑARIBAMBA, CANTÓN SANTA ISABEL, PROVINCIA DEL AZUAY. Dra. Mariana de Jesús Cabrera Ordoñez, con CC. 0103632360, residente en el cantón Santa Isabel, Fredy Efraín Durán Beltrán, con CC 0103466686, domiciliado en el cantón Santa Isabel, Sr. Alcides Benjamín Ochoa Cabrera, con CC 0103177135, domiciliado en el cantón Santa Isabel, Mgtr. Yadira del Carmen Goyes Santillán, con CC 0604045526, domiciliada en el cantón Santa Isabel, todos los comparecientes somos mayores de edad y de nacionalidad ecuatoriana, en calidad de concejales del GAD Municipal del cantón

Jurado Unificado

Santa Isabel, ante la objeción total presentada por usted señora Alcaldesa Ab. Natalia Anabel Lalvey Segovia respecto a la "Ordenanza que declara el Área de Conservación y Uso Sustentable Municipal de los Páramos y Zonas de Recarga Hídrica de las Parroquias de Shaglli y San Salvador de Cañaribamba, Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay", notificada por el secretario general y de concejo mediante memorando número Memorando Nro. GADMSI-SGCM-2025-0225-MGD, el día sábado 23 de agosto del 2025, mediante la plataforma eDoc manager, comparecemos ante usted y manifestamos lo siguiente: 1. ANTECEDENTE Mediante documento sin número, sin fecha, con firma electrónica de fecha viernes 22 de agosto del 2025, a la hora 20:54:33, en el numeral 4 señala lo siguiente: "PRETENSIÓN CONCRETA: Con los antecedentes que dejo señalados, y en ejercicio de la facultad conferida en el párrafo cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, presento la objeción total a la ORDENANZA QUE DECLARA EL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE MUNICIPAL DE LOS PÁRAMOS Y ZONAS DE RECARGAS HÍDRICAS DE LAS PARROQUIAS DE SHAGLLI Y SAN SALVADOR DE CAÑARIBAMBA, CANTÓN SANTA ISABEL, PROVINCIA DEL AZUAY", aprobada en segundo y definitivo debate, de la sesión extraordinaria Nro.15-2025 por parte del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Isabel, celebrada el día 14 de agosto del 2025". 2. ANÁLISIS DE LOS FUNDAMENTOS 2.1. Sobre el derecho a la propiedad y la supuesta falta de análisis de expropiación La objeción sostiene que la ordenanza vulnera el derecho a la propiedad (art. 66 numeral 26 y art. 323 de la Constitución). • Respuesta: La ordenanza no expropia ni confisca predios. El régimen de ACUS regula el uso del suelo conforme a la función social y ambiental de la propiedad, reconocida expresamente en la Constitución. 2.2. Sobre el Acuerdo Ministerial 083 del año 2016 emitido por el MINISTERIO DE AMBIENTE AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA del documento de objeción enunciado en los numerales: 1, 2, 3, 4, 5 y 6. • Respuesta: El Acuerdo Ministerial 083 regula la creación de áreas para su incorporación al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SNAP, como subsistemas comunitarios, privado y de gobiernos autónomos descentralizados, bajo la rectoría del ministerio del ramo. Por lo tanto, la creación de la Ordenanza que declara el Área de Conservación y Uso Sustentable Municipal de los Páramos y Zonas de Recarga Hídrica de las Parroquias de Shaglli y San Salvador de Cañaribamba, Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay, en ningún artículo, ni considerando, se plantea con el objetivo de que el ACUS sea incorporado al SNAP, por lo tanto el ACUS es una competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales. 2.3. Sobre la socialización Se aduce que no se brindó información suficiente a habitantes y propietarios. • Respuesta: Se realizaron procesos de socialización con comunidades y actores locales, constando en registros de asistencia desde el proceso de construcción y elaboración del proyecto de Ordenanza. Además, en cumplimiento de la Ordenanza de



Organización y Funcionamiento del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Isabel, la comisión de Legislación y Fiscalización socializó el proyecto ordenanza, donde se receptaron aportes y observaciones, las procedentes fueron presentadas en el Informe Nro. 018-CLF-GAD-MSI-2025, suscrito por la comisión antes mencionada el 09 de junio de 2025, a las 19:33.39, finalmente previo a la aprobación en segundo debate de la ordenanza, como legisladores y proponentes incorporamos observaciones presentadas por los habitantes de Shaglli y Cañaribamba en asambleas anteriores.

2.4. Sobre las sanciones Observa la inclusión de sanciones a la ciudadanía. • Respuesta: Toda ordenanza requiere mecanismos de cumplimiento. Las sanciones son generales, proporcionales y necesarias para evitar daños a las fuentes hídricas. Están amparadas en el art. 7, 57 COOTAD y en el deber constitucional de precautelar los derechos de la naturaleza contemplados desde art. 71 al 74 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Además, dentro de la Ordenanza que declara el Área de Conservación y Uso Sustentable Municipal de los Páramos y Zonas de Recarga Hídrica de las Parroquias de Shaglli y San Salvador de Cañaribamba, Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay, existe la DISPOSICIÓN SEGUNDA que señala: En un plazo de 90 días a partir de la aprobación del plan de manejo del ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE MUNICIPAL DE LOS PÁRAMOS Y ZONAS DE RECARGAS HÍDRICAS DE LAS PARROQUIAS SHAGLLI Y SAN SALVADOR DE CAÑARIBAMBA, el alcalde o alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Isabel en conjunto con la Dirección Jurídica y la Unidad de Gestión Ambiental desarrollarán los respectivos proyectos de ordenanzas para las regulaciones, incentivos y sanciones correspondientes al manejo del ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE MUNICIPAL DE LOS PÁRAMOS Y ZONAS DE RECARGAS HÍDRICAS DE LAS PARROQUIAS SHAGLLI Y SAN SALVADOR DE CAÑARIBAMBA, es decir, es usted mediante los recursos que le faculta la ley podrá establecer las sanciones pertinentes en cuanto al manejo del área.

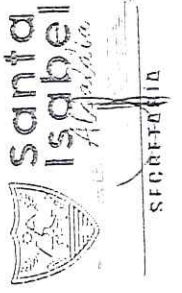
2.5. Sobre la solicitud del GAD Parroquial y Comité de Agua de Shaglli, oficio Nro. 216 . GADSHAGLLI – AR– 2025; usted señala que: no fue considerada pese contener preocupaciones sobre el alcance de la norma que aprueba; y, • Respuesta: Falso, la petición fue por nosotros considerada, lamentablemente, es usted quien establece el orden del día y para aquella ocasión, se trataba de la sesión extra-ordinaria Nro.15-2025, realizada el día 14 de agosto del año 2025, en la que no se puede modificar el orden del día, sino tratarlo de acuerdo a como fue convocada, el Concejo actuó dentro de sus atribuciones y en defensa del interés general. Sin embargo, el documento emitido por algunos integrantes de la parroquia Shaglli no evidencia fe de presentación de dicho documento.

2.6. Sobre el precedente de la demanda de Inconstitucionalidad a la "ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DEL ÁREA PROTEGIDA DEL

Santa
Isabel
Azuay

SECRETARÍA

Jurado a la totalidad



CÓNDOR ANDINO EN EL CANTÓN DE SANTA ISABEL" por incumplimiento de principios normativos; • Respuesta: En conformidad con el Art. 57 de la Constitución de la República del Ecuador: Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: numeral 17. Ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos; en la delimitación del polígono de la Ordenanza que declara el Área de Conservación y Uso Sustentable Municipal de los Páramos y Zonas de Recarga Hídrica de las parroquias de Shaglli y San Salvador de Cañaribamba, cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, NO EXISTE ninguno de estos colectivos. 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO • Art. 14 y 73 de la Constitución de la República del Ecuador: derecho a un ambiente sano y principio de precaución. • Art. 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador: autonomía de los GAD para dictar normas. • Art. 7, 56, 57: Facultad normativa del Concejo Municipal. • Art. 322.- Decisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros (...) Inciso final, El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley. • Art. 79 de la ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Isabel 4. PRETENSIÓN CONCRETA 4.1. Rechazar en su totalidad la OBJECCIÓN TOTAL REALIZADA POR LA ALCALDESA ANABEL LALVAY SEGOVIA DE LA: ORDENANZA QUE DECLARA EL AREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE MUNICIPAL DE LOS PÁRAMOS Y ZONAS DE RECARGA HÍDRICA DE LAS PARROQUIAS DE SHAGLLI Y SAN SALVADOR DE CAÑARIBAMBA, CANTÓN SANTA ISABEL, PROVINCIA DEL AZUAY por las consideraciones antes señaladas. 4.2. Ratificar la aprobación de Ordenanza que declara el Área de Conservación y Uso Sustentable Municipal de los Páramos y Zonas de Recarga Hídrica de las parroquias de Shaglli y San Salvador de Cañaribamba, cantón Santa Isabel, provincia del Azuay 4.3. En conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso final, en concordancia con el Art. 79 de la ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Isabel y en mérito de lo expuesto, como concejales proponentes insistimos en el texto inicialmente aprobado por el Concejo Municipal, por consiguiente, solicitamos en la próxima reunión ordinaria y/o extraordinaria se dé el trámite correspondiente"

Justificativo:

La presente sesión extraordinaria se convoca en atención a los oficios presentados por ciudadanos y organizaciones de la parroquia de Shaglli, así como a la respuesta oficial de los concejales frente a la objeción u observación formulada por la Alcaldesa respecto del PROYECTO DE ORDENANZA DE CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE MUNICIPAL DE LOS PÁRAMOS Y ZONAS DE RECARGAS HÍDRICAS DE LAS PARROQUIAS SHAGLLI Y SAN SALVADOR DE CAÑARIBAMBA DEL CANTÓN SANTA ISABEL, PROVINCIA DEL AZUAY. Si bien la comunidad, parroquia u otro forma de colectivo solicitó un plazo de 30 días para su revisión, la Alcaldesa, en ejercicio de sus atribuciones, dispuso un término intermedio que busca equilibrar el derecho ciudadano a la participación con la obligación institucional de dar continuidad al procedimiento legislativo. En este contexto, se realiza la convocatoria en la propia parroquia, a fin de garantizar un proceso deliberativo, transparente y con presencia de los actores directamente involucrados.

ORDEN DEL DÍA:

1. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.
2. A PETICIÓN DE PARTE COMPARECE AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL COMISIÓN GENERAL DE CIUDADANOS Y ORGANIZACIONES DE LA PARROQUIA DE SHAGLLI, A FIN DE TRATAR SITUACIONES DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE MUNICIPAL DE LOS PÁRAMOS Y ZONAS DE RECARGAS HÍDRICAS DE LAS PARROQUIAS SHAGLLI Y SAN SALVADOR DE CAÑARIBAMBA DEL CANTÓN SANTA ISABEL, PROVINCIA DEL AZUAY.
3. CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LA OBSERVACIÓN AL PROYECTO DE ORDENANZA DE CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE MUNICIPAL DE LOS PÁRAMOS Y ZONAS DE RECARGAS HÍDRICAS DE LAS PARROQUIAS SHAGLLI Y SAN SALVADOR DE CAÑARIBAMBA DEL CANTÓN SANTA ISABEL, PROVINCIA DEL AZUAY.
4. CLAUSURA.

Atentamente,



Ab. Anabel Lalvay Segovia.

ALCALDESA DEL CANTÓN SANTA ISABEL

Enzon - Certifico que la presente sesión extraordinaria N. 017-2025, no se instaló. La señora Alcaldesa suspendió el tratamiento y no instaló, motivando fuerza mayor o caso fortuito. Motivación en el Código Civil ante la situación presentada; previo inicio de la sesión.

Parroquia de Shaglli, 12 de septiembre

certifico
**Santa Isabel**
Municipalidad

Registro de Recepción De Convocatoria
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL SANTA ISABEL
Miércoles, 27 de agosto de 2025
18H30

CONCEJALES	FIRMA
DRA. MARIANA DE JESÚS CABRERA ORDOÑEZ	
MGS. YADIRA DEL CARMEN GOYES SANTILLAN	
SR. FREDY EFRAÍN DURÁN BELTRÁN	
SR. ALCIDES BENJAMÍN OCHOA CABRERA	
SRA. LIGIA AZUCENA GUZMÁN ALVARRACÍN	

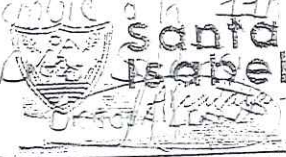
Abog. Diego Saldaña Ochoa
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

REGISTRO DE ASISTENCIA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO CANTONAL DEL
GAD MUNICIPAL SANTA ISABEL
Viernes, 12 de septiembre de 2025
10H00

CONCEJALES	FIRMA
DRA. MARIANA DE JESÚS CABRERA ORDOÑEZ	
MGS. YADIRA DEL CARMEN GOYES SANTILLAN	
SR. FREDY EFRAÍN DURÁN BELTRÁN	
SR. ALCIDES BENJAMÍN OCHOA CABRERA	
SRA. LIGIA AZUCENA GUZMÁN ALVARRACÍN	

Abg. Anabel Lalvay Segovia
ALCALDESA

Abg. Diego Saldaña Ochoa.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

Señor Alcalde, certifico que la convocatoria a sesión fue enviada a la concejala Ligia Guzmán en fecha 27 de agosto de 2025 (a la fecha de la notificación en fundación), sin embargo en el desarrollo a la sesión asiste el concejal Elías Foralotz.
Enroga de Shugli, 12 de septiembre a la 14h00 lo certifico.
Abg. 

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO



**Santa
Isabel**
Alcaldía

Junto a Ustedes

Santa Isabel, 06 de noviembre de 2025.
Oficio No.0116-2025-GADMSI-SG-CM

Sr. Segundo Gustavo Aucay

Asunto: Alcance de Notificación Silla Vacía y Respuesta: Oficio S/N de fecha 08 de septiembre de 2025, suscrito por Segundo Gustavo Aucay.

Por medio del presente se recuerda que, mediante Oficio Nro. 098-2025-GADMSI-SG-CM de fecha 10 de septiembre de 2025, se notificó para que participe en la toma de decisiones mediante silla vacía.

El oficio detallado decía lo siguiente:

"De mi consideración. Dando respuesta al Oficio que en lo pertinente detalla: "Dando cumplimiento a lo requerido y con fines de que se habilite nuestra participación mediante el mecanismo de la "silla vacía" en la Sesión Extraordinaria No. 017-2025 del Concejo Cantonal, convocada para el día 12 de septiembre de 2025, a las 10h00, en la parroquia San Pablo de Shaglli, específicamente respecto del punto 3. Conocimiento, análisis y resolución sobre la observación al Proyecto de Ordenanza de Creación del Área de Conservación y Uso Sustentable Municipal de los Páramos y Zonas de Recargas Hídricas de las parroquias Shaglli y San Salvador de Cañaribamba del cantón Santa Isabel, cumplimos con indicar lo siguiente: 1. La persona que participará en representación de quienes hemos suscrito la petición es el señor Segundo Gustavo Aucay Barreto con cédula de ciudadanía Nro. 0102377843, domiciliado en la parroquia San Pablo de Shaglli perteneciente al cantón Santa Isabel. 2. En este punto, faculto para que, a mi nombre y representación en caso de ser pertinente, intervengan en la sesión convocada los abogados Marco Andrés Reinoso Maldonado, María Fernanda Delgado Pinos y Josué Bermeo Ochoa. Declaro a mi nombre y a nombre de quienes represento, que no mantenemos conflicto de interés personal, laboral, administrativo ni de orden político ni partidista con los personeros del GAD Municipal del cantón Santa Isabel ni con los integrantes del Concejo Cantonal"

En respuesta, debo informar lo siguiente

*Se ha verificado y **certifico** que la solicitud presentada cumple, conforme a lo establecido en la ordenanza y en la normativa legal vigente, con los requisitos necesarios para hacer uso del mecanismo de silla vacía.*

Este derecho, consagrado en la Constitución de la República y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), garantiza la participación ciudadana directa en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados. Su finalidad es fortalecer la democracia participativa, permitir la intervención de representantes de la sociedad civil y asegurar la incidencia de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones públicas que afectan a la colectividad.

En virtud de ello, y en atribución de los derechos reconocidos a la ciudadanía, puede usted participar en la Sesión Ordinaria con participación mediante silla vacía, la misma que se llevará a cabo el día viernes 12 de septiembre de 2025, a las 10h00, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shaglli. El tema a tratar con antelación ha sido fundamentado. Se notifica al correo signado en el trámite kerly.bermeo.2018@gmail.com

Lo anterior detallado es parte del Oficio Nro. 098-2025-GADMSI-SG-CM.

De la misma manera, debo informar que la Sesión Extraordinaria No. 017-2025 del Concejo Cantonal, convocada para el 12 de septiembre de 2025 a las 10h00, en la parroquia San Pablo de Shaglli, no se instaló, por lo que no fue posible participar en el uso de la silla vacía.

En relación con la solicitud de participación mediante silla vacía, debo informar que, según la Convocatoria a Sesión Extraordinaria No. 020-2025, emitida en Santa Isabel el 06 de noviembre de 2025, la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Isabel, en concordancia con lo establecido en los artículos 60 y 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, así como con el Art. 10, literal c) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Cantonal, convoca a los señores concejales/as a la sesión extraordinaria, que se llevará a cabo el 07 de noviembre de 2025 a las 15h00, en la cancha central de la parroquia San Pablo de Shaglli, ubicada en la Av. 9 de abril, diagonal a la Cooperativa de Ahorro y Crédito COAC "Ahorrista Solidario".

Durante esta sesión se tratará el tema de interés correspondiente, motivo por el cual se solicita la participación mediante silla vacía, relativo a:

"Conocimiento, análisis y resolución sobre la observación al proyecto de Ordenanza de creación del Área de Conservación y Uso Sustentable Municipal de los Páramos y Zonas de Recarga Hídrica de las parroquias Shaglli y San Salvador de Cañaribamba del Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay."

Por todo lo expuesto, se notifica que puede hacer uso de la figura de la silla vacía en la sesión enunciada, en virtud de haber cumplido los requisitos establecidos por la normativa vigente

Se notifica al correo signado en el trámite kerly.bermeo.2018@gmail.com

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi más distinguida consideración.

Atentamente,



Abg. Diego Saldaña Ochoa
SECRETARIO GENERAL-CONCEJO

CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 020-2025.**SANTA ISABEL, 06 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Isabel de conformidad con lo establecido en el art. 60, 319 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en concordancia con lo establecido en el Art. 10 Literal c), de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Isabel, convoca a los señores concejales/as a la sesión extraordinaria, que se llevará a cabo el día **07 de noviembre de 2025, a las 15H00**, en la cancha central de la parroquia San Pablo de Shaglli, cancha ubicada en la Av. 9 de abril de la parroquia Shaglli, diagonal a la Cooperativa de Ahorro y Crédito COAC "Ahorrista Solidario"

Antecedente

1.- Oficio S/N de fecha 14 de agosto de 2025, suscrito por los señores Luis Durán, Sr. Gustavo Aucay, Sr. Patricio Rodríguez, Sr. Jacinto Guerrero, Sr. Milton Chávez, Sr. Damián Arias, Sr. Guillermo Cabrera, Sra. Carmen Cabrera, Sr. Tomás Delgado, Sra. Jacqueline Chávez, Sra. Melda Rodríguez, Sra. Carmela Cabrera, Sra. Melva Lucero.

"Reciba un atento y cordial saludo, a la vez augurando el mejor de los éxitos al frente de nuestro cantón. Sra. alcaldesa, queremos informarle que las organizaciones y juntas de agua y teniente Político de la Parroquia San Pablo de Shaglli, reunidas en sesión el día de hoy jueves 14 de agosto del 2025, a partir de las 16h00, hemos resuelto solicitarle a usted o a quien corresponda se deje sin efecto la aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA QUE DECLARA EL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE MUNICIPAL DE LOS PÁRAMOS Y ZONAS DE RECARGA HÍDRICAS DE LA PARROQUIA SAN PABLO DE SHAGLLI. Por las siguientes razones. Primero: por carecer de algunas anomalías inconstitucionales ya que primeramente se tenía que haber realizado un levantamiento catastral y socializado con cada uno de los dueños del polígono de intervención. Segundo: hemos sido convocados por el GAD Parroquial de Shaglli de manera informal el día miércoles a partir de las 10h38 am, tiempo insuficiente para la designación del representante para la participación del uso de la silla vacía. Tercero: no haber acogido las observaciones realizadas por parte de la Parroquia San Pablo de Shaglli. Cuarta: no haber tenido una información clara para los moradores de nuestra parroquia"

2.- Oficio S/N de fecha 22 de agosto de 2025, suscrito por los señores Luis S Durán, Sr. Patricio Rodríguez y Sr. Segundo Aucay.

"Los suscritos ciudadanos, propietarios, directamente afectados por el ámbito de aplicación de la "Ordenanza que declara el Área de Conservación y Uso Sustentable Municipal de los Páramos y Zonas de Recarga Hídrica de la Parroquia San Pablo de Shaglli", nos dirigimos a usted en ejercicio de nuestros derechos constitucionales, para

Justo a Ustedes

manifestar nuestra profunda preocupación por las múltiples inobservancias que ha presentado el procedimiento de formación y aprobación de dicha ordenanza, cuyo contenido incide directamente en nuestros territorios, medios de vida, propiedad y proyectos de desarrollo. Se ha advertido que el proceso de elaboración y aprobación de la ordenanza en mención adolece de serias omisiones, entre las cuales destacamos: 1. Falta de socialización efectiva: No se ha garantizado un proceso participativo transparente, informado y deliberativo con los verdaderos territorios. Las comunidades directamente involucradas no hemos sido convocadas a audiencias públicas ni consultadas sobre el contenido del proyecto, menos hemos expresado nuestra conformidad o aceptación sobre la propuesta. 2. Ausencia de estudios: Existe total carencia de estudios técnicos que respalden la existencia de ecosistemas frágiles, delimitación de zonas de recarga hídrica, ni justificación ecológica de la declaratoria. 3. Falta de transparencia procedimental: No consta la entrega o difusión pública del texto íntegro aprobado en segundo debate, lo cual impide ejercer adecuadamente nuestro derecho a la participación y al control ciudadano. Conocemos que su autoridad se encuentra facultada para hacer uso del veto legislativo dentro de las potestades conferidas por el artículo 322 del COOTAD, por lo cual solicitamos respetuosamente lo siguiente: 1. Que se suspenda cualquier tratamiento inmediato de la ordenanza en sesión del Concejo Cantonal, hasta tanto se garantice el cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Constitución y la ley. 2. Que se confiera un plazo mínimo de treinta (30) días para que los habitantes y propietarios de la parroquia San Pablo de Shaglli podamos acceder al texto completo de la ordenanza, revisar su contenido técnico y normativo y participar activamente en su análisis y formulación mediante mecanismos deliberativos y técnicos adecuados. 3. Que se disponga que la sesión del Concejo Cantonal en la que se trate el eventual veto sea convocada en la propia parroquia San Pablo de Shaglli, territorio directamente involucrado, a fin de garantizar el diálogo directo y efectivo con la comunidad y todos sus afectados. Estamos convencidos de que los fines de protección ambiental deben impulsarse con base en legalidad, participación, respeto a los derechos fundamentales coherencia técnica, principios lamentablemente, no han sido observados hasta este momento en el trámite de la ordenanza referida. Agradeciendo de antemano la apertura y sensibilidad institucional que ha caracterizado su gestión, nos suscribimos con las seguridades de que este pedido será valorado con la profundidad y responsabilidad que el caso amerita”

3.- Memorando Nro. GADMSI-ALC-2025-0563-M-GD de fecha 22 de agosto de 2025, suscrito por la señora Alcaldesa de Santa Isabel, en lo pertinente “Presento la objeción total a la ORDENANZA QUE DECLARA EL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE MUNICIPAL DE LOS PÁRAMOS Y ZONAS DE RECARGAS HÍDRICAS DE LAS PARROQUIAS DE SHAGLLI Y SAN SALVADOR DE CAÑARIBAMBA, CANTÓN SANTA ISABEL, PROVINCIA DEL AZUAY”, aprobada en segundo y definitivo debate, de la sesión

extraordinaria Nro.15-2025 por parte del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Isabel, celebrada el día 14 de agosto del 2025"

4.- Oficio CONJ- N. 06-GADMSI-CSI-2025 de fecha 26 de agosto de 2025, suscrito por Dra. Mariana Cabrera , Mgs. Yadira Goyes, Sr. Alcides Ochoa Abg., Fredy Duran , concejales de Santa Isabel.

"ASUNTO: RESPUESTA OFICIAL ANTE LA OBJECIÓN TOTAL REALIZADA POR LA ALCALDESA ANABEL LALVAY SEGOVIA DE LA: ORDENANZA QUE DECLARA EL AREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE MUNICIPAL DE LOS PÁRAMOS Y ZONAS DE RECARGA HÍDRICA DE LAS PARROQUIAS DE SHAGLLI Y SAN SALVADOR DE CAÑARIBAMBA, CANTÓN SANTA ISABEL, PROVINCIA DEL AZUAY. Dra. Mariana de Jesús Cabrera Ordoñez, con CC. 0103632360, residente en el cantón Santa Isabel, Fredy Efraín Durán Beltrán, con CC 0103466686, domiciliado en el cantón Santa Isabel, Sr. Alcides Benjamín Ochoa Cabrera, con CC 0103177135, domiciliado en el cantón Santa Isabel, Mgtr. Yadira del Carmen Goyes Santillán, con CC 0604045526, domiciliada en el cantón Santa Isabel, todos los comparecientes somos mayores de edad y de nacionalidad ecuatoriana, en calidad de concejales del GAD Municipal del cantón Santa Isabel, ante la objeción total presentada por usted señora Alcaldesa Ab. Natalia Anabel Lalvay Segovia respecto a la "Ordenanza que declara el Área de Conservación y Uso Sustentable Municipal de los Páramos y Zonas de Recarga Hídrica de las Parroquias de Shaglli y San Salvador de Cañaribamba, Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay", notificada por el secretario general y de concejo mediante memorando número Memorando Nro. GADMSI-SGCM-2025-0225-M-GD, el día sábado 23 de agosto del 2025, mediante la plataforma eDoc manager, comparecemos ante usted y manifestamos lo siguiente: 1. ANTECEDENTE Mediante documento sin número, sin fecha, con firma electrónica de fecha viernes 22 de agosto del 2025, a la hora 20:54:33, en el numeral 4 señala lo siguiente: "PRETENSIÓN CONCRETA: Con los antecedentes que dejo señalados, y en ejercicio de la facultad conferida en el párrafo cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, presento la objeción total a la ORDENANZA QUE DECLARA EL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE MUNICIPAL DE LOS PÁRAMOS Y ZONAS DE RECARGAS HÍDRICAS DE LAS PARROQUIAS DE SHAGLLI Y SAN SALVADOR DE CAÑARIBAMBA, CANTÓN SANTA ISABEL, PROVINCIA DEL AZUAY", aprobada en segundo y definitivo debate, de la sesión extraordinaria Nro.15-2025 por parte del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Isabel, celebrada el día 14 de agosto del 2025". 2. ANÁLISIS DE LOS FUNDAMENTOS 2.1. Sobre el derecho a la propiedad y la supuesta falta de análisis de expropiación La objeción sostiene que la ordenanza vulnera el derecho a la propiedad

(art. 66 numeral 26 y art. 323 de la Constitución). • Respuesta: La ordenanza no expropia ni confisca predios. El régimen de ACUS regula el uso del suelo conforme a la función social y ambiental de la propiedad, reconocida expresamente en la Constitución.

2.2. Sobre el Acuerdo Ministerial 083 del año 2016 emitido por el MINISTERIO DE AMBIENTE AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA del documento de objeción enunciado en los numerales: 1, 2, 3, 4, 5 y 6. • Respuesta: El Acuerdo Ministerial 083 regula la creación de áreas para su incorporación al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SNAP, como subsistemas comunitarios, privado y de gobiernos autónomos descentralizados, bajo la rectoría del ministerio del ramo. Por lo tanto, la creación de la Ordenanza que declara el Área de Conservación y Uso Sustentable Municipal de los Páramos y Zonas de Recarga Hídrica de las Parroquias de Shaglli y San Salvador de Cañaribamba, Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay, en ningún artículo, ni considerando, se plantea con el objetivo de que el ACUS sea incorporado al SNAP, por lo tanto el ACUS es una competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

2.3. Sobre la socialización Se aduce que no se brindó información suficiente a habitantes y propietarios. • Respuesta: Se realizaron procesos de socialización con comunidades y actores locales, constando en registros de asistencia desde el proceso de construcción y elaboración del proyecto de Ordenanza. Además, en cumplimiento de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Isabel, la comisión de Legislación y Fiscalización socializó el proyecto ordenanza, donde se receptaron aportes y observaciones, las procedentes fueron presentadas en el Informe Nro. 018-CLF-GAD-MSI-2025, suscrito por la comisión antes mencionada el 09 de junio de 2025, a las 19:33.39, finalmente previo a la aprobación en segundo debate de la ordenanza, como legisladores y proponentes incorporamos observaciones presentadas por los habitantes de Shaglli y Cañaribamba en asambleas anteriores.

2.4. Sobre las sanciones Observa la inclusión de sanciones a la ciudadanía. • Respuesta: Toda ordenanza requiere mecanismos de cumplimiento. Las sanciones son generales, proporcionales y necesarias para evitar daños a las fuentes hídricas. Están amparadas en el art. 7, 57 COOTAD y en el deber constitucional de precautelar los derechos de la naturaleza contemplados desde art. 71 al 74 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Además, dentro de la Ordenanza que declara el Área de Conservación y Uso Sustentable Municipal de los Páramos y Zonas de Recarga Hídrica de las Parroquias de Shaglli y San Salvador de Cañaribamba, Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay, existe la DISPOSICIÓN SEGUNDA que señala: En un plazo de 90 días a partir de la aprobación del plan de manejo del ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE MUNICIPAL DE LOS PÁRAMOS Y ZONAS DE RECARGAS HÍDRICAS DE LAS PARROQUIAS SHAGLLI Y SAN SALVADOR DE CAÑARIBAMBA, el alcalde o alcaldesa del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal de Santa Isabel en conjunto con la Dirección Jurídica y la Unidad de Gestión Ambiental desarrollarán los respectivos proyectos de ordenanzas para las regulaciones, incentivos y sanciones correspondientes al manejo del ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE MUNICIPAL DE LOS PÁRAMOS Y ZONAS DE RECARGAS HÍDRICAS DE LAS PARROQUIAS SHAGLLI Y SAN SALVADOR DE CAÑARIBAMBA, es decir, es usted mediante los recursos que le faculta la ley podrá establecer las sanciones pertinentes en cuanto al manejo del área.

2.5. Sobre la solicitud del GAD Parroquial y Comité de Agua de Shaglli, oficio Nro. 216 . GADSHAGLLI – AR– 2025; usted señala que: no fue considerada pese contener preocupaciones sobre el alcance de la norma que aprueba; y, • Respuesta: Falso, la petición fue por nosotros considerada, lamentablemente, es usted quien establece el orden del día y para aquella ocasión, se trataba de la sesión extra-ordinaria Nro.15-2025, realizada el día 14 de agosto del año 2025, en la que no se puede modificar el orden del día, sino tratarlo de acuerdo a como fue convocada, el Concejo actuó dentro de sus atribuciones y en defensa del interés general. Sin embargo, el documento emitido por algunos integrantes de la parroquia Shaglli no evidencia fe de presentación de dicho documento.

2.6. Sobre el precedente de la demanda de inconstitucionalidad a la "ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DEL ÁREA PROTEGIDA DEL CÓNDOR ANDINO EN EL CANTÓN DE SANTA ISABEL" por incumplimiento de principios normativos; • Respuesta: En conformidad con el Art. 57 de la Constitución de la República del Ecuador: Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: numeral 17. Ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos; en la delimitación del polígono de la Ordenanza que declara el Área de Conservación y Uso Sustentable Municipal de los Páramos y Zonas de Recarga Hídrica de las parroquias de Shaglli y San Salvador de Cañaribamba, cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, NO EXISTE ninguno de estos colectivos. 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO • Art. 14 y 73 de la Constitución de la República del Ecuador: derecho a un ambiente sano y principio de precaución. • Art. 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador: autonomía de los GAD para dictar normas. • Art. 7, 56, 57: Facultad normativa del Concejo Municipal. • Art. 322.- Decisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros (...) Inciso final, El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda

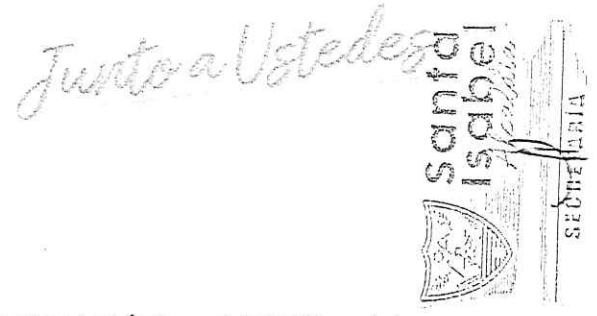
Justo a Ustedes

a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley. • Art. 79 de la ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Isabel 4. PRETENSIÓN CONCRETA 4.1. Rechazar en su totalidad la OBJECIÓN TOTAL REALIZADA POR LA ALCALDESA ANABEL LALVAY SEGOVIA DE LA: ORDENANZA QUE DECLARA EL AREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE MUNICIPAL DE LOS PÁRAMOS Y ZONAS DE RECARGA HÍDRICA DE LAS PARROQUIAS DE SHAGLLI Y SAN SALVADOR DE CAÑARIBAMBA, CANTÓN SANTA ISABEL, PROVINCIA DEL AZUAY por las consideraciones antes señaladas. 4.2. Ratificar la aprobación de Ordenanza que declara el Área de Conservación y Uso Sustentable Municipal de los Páramos y Zonas de Recarga Hídrica de las parroquias de Shaglli y San Salvador de Cañaribamba, cantón Santa Isabel, provincia del Azuay 4.3. En conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso final, en concordancia con el Art. 79 de la ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Isabel y en mérito de lo expuesto, como concejales proponentes insistimos en el texto inicialmente aprobado por el Concejo Municipal, por consiguiente, solicitamos en la próxima reunión ordinaria y/o extraordinaria se dé el trámite correspondiente”

5.-. Mediante Oficio S/N de fecha 05 de octubre, con fe de recibido de fecha 06 de noviembre de 2025, se solicita a la señora Alcaldesa convoque a reunión del Concejo Municipal a las 15H00, en la cancha central de la parroquia Shaglli para que se trate el veto de la propuesta de “ORDENANZA QUE DECLARA EL AREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE MUNICIPAL DE LOS PÁRAMOS Y ZONAS DE RECARGA HÍDRICA DE LAS PARROQUIAS DE SHAGLLI Y SAN SALVADOR DE CAÑARIBAMBA, CANTÓN SANTA ISABEL, PROVINCIA DEL AZUAY”

Justificativo:

La presente sesión extraordinaria se convoca en atención a los oficios presentados por ciudadanos, así como a la respuesta oficial de los concejales frente a la objeción u observación formulada por la Alcaldesa respecto del PROYECTO DE ORDENANZA DE CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE MUNICIPAL DE LOS PÁRAMOS Y ZONAS DE RECARGAS HÍDRICAS DE LAS PARROQUIAS SHAGLLI Y SAN SALVADOR DE CAÑARIBAMBA DEL CANTÓN SANTA ISABEL, PROVINCIA DEL AZUAY.



ORDEN DEL DÍA:

1. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.
2. CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LA OBSERVACIÓN AL PROYECTO DE ORDENANZA DE CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE MUNICIPAL DE LOS PÁRAMOS Y ZONAS DE RECARGAS HÍDRICAS DE LAS PARROQUIAS SHAGLLI Y SAN SALVADOR DE CAÑARIBAMBA DEL CANTÓN SANTA ISABEL, PROVINCIA DEL AZUAY.
3. CLAUSURA.

Atentamente,
Ab. Anabel Lalvay Segovia.
ALCALDESA DEL CANTÓN SANTA ISABEL



Certifico: Razón. - No se instala la presente sesión debido a que no se constata el quórum reglamentario. Solo están presentes la Alcaldesa, y el concejal Marcos Mena. De igual manera presente el representante de la silla vacía Sr. Gustavo Avary. Ausentes Yadir Goyes, Fiedy Dujon, Alenis Ochoa, Elias Penillera, todos concejales de Santa Isabel, parroquia de Shaglli 07 de noviembre de 2025 a las 15h 07.



SECRETARÍA GENERAL
Y CONCESO GADMSI.

Registro de Recepción De Convocatoria
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL SANTA ISABEL

Jueves, 06 de noviembre de 2025
11H00

CONCEJALES	FIRMA
SR. MARCOS ROBERTO MENA CHILLO.	
MGS. YADIRA DEL CARMEN GOYES SANTILLAN	
SR. FREDY EFRAÍN DURÁN BELTRÁN	
SR. ALCIDES BENJAMÍN OCHOA CABRERA	
SR. ELIAS SAÚL PEÑALOZA GUERRERO	

Abog. Diego Saldaña Ochoa
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

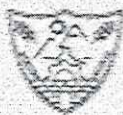
REGISTRO DE ASISTENCIA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL SANTA ISABEL

Viernes, 07 de noviembre de 2025
15H00

CONCEJALES	FIRMA
SR. MARCOS ROBERTO MENA CHILLO.	
MGS. YADIRA DEL CARMEN GOYES SANTILLAN	
SR. FREDY EFRAÍN DURÁN BELTRÁN	
SR. ALCIDES BENJAMÍN OCHOA CABRERA	
SR. ELIAS SAÚL PEÑALOZA GUERRERO	

Abg. Anabel Lalvay Segovia
ALCALDESA

Abg. Diego Saldaña Ochoa.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

**Santa
Isabel**
Alcaldía *Junto a Ustedes*

Santa Isabel, 10 de noviembre de 2025.
Oficio No.0117-2025-GADMSI-SG-CM

Sr. Segundo Gustavo Aucay

Asunto: Alcance de Notificación Silla Vacía.

En relación con la solicitud de participación mediante silla vacía, debo informar que, según la Convocatoria a Sesión Extraordinaria No. 021-2025, emitida en Santa Isabel el 11 de noviembre de 2025, la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Isabel, en concordancia con lo establecido en los artículos 60 y 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, así como con el Art. 10, literal c) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Cantonal, convoca a los señores concejales/as a la sesión extraordinaria, que se llevará a cabo el 11 de noviembre de 2025 a las 15h00, en la cancha central de la parroquia San Pablo de Shaglli, ubicada en la Av. 9 de abril, diagonal a la Cooperativa de Ahorro y Crédito COAC "Ahorrista Solidario".

Durante esta sesión se tratará el tema de interés correspondiente, motivo por el cual se solicita la participación mediante silla vacía, relativo a:

"Conocimiento, análisis y resolución sobre la observación al proyecto de Ordenanza de creación del Área de Conservación y Uso Sustentable Municipal de los Páramos y Zonas de Recarga Hídrica de las parroquias Shaglli y San Salvador de Cañaribamba del Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay."

Por todo lo expuesto, se notifica que puede hacer uso de la figura de la silla vacía en la sesión enunciada, en virtud de haber cumplido los requisitos establecidos por la normativa vigente

Se notifica al correo signado en el trámite kerly.bermeo.2018@gmail.com

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi más distinguida consideración.

Atentamente,



Abg. Diego Saldaña Ochoa
SECRETARIO GENERAL-CONCEJO
Referencia Oficio No.0116-2025-GADMSI-SG-CM

CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 021-2025.**SANTA ISABEL, 10 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Isabel de conformidad con lo establecido en el art. 60, 319 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en concordancia con lo establecido en el Art. 10 Literal c), de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Isabel, convoca a los señores concejales/as a la sesión extraordinaria, que se llevará a cabo el día **11 de noviembre de 2025, a las 15H00**, en la cancha central de la parroquia San Pablo de Shaglli, cancha ubicada en la Av. 9 de abril de la parroquia Shaglli, diagonal a la Cooperativa de Ahorro y Crédito COAC "Ahorrista Solidario"

Antecedente

1.- Oficio S/N de fecha 14 de agosto de 2025, suscrito por los señores Luis Durán, Sr. Gustavo Aucay, Sr. Patricio Rodríguez, Sr. Jacinto Guerrero, Sr. Milton Chávez, Sr. Damián Arias, Sr. Guillermo Cabrera, Sra. Carmen Cabrera, Sr. Tomás Delgado, Sra. Jacqueline Chávez, Sra. Melda Rodríguez, Sra. Carmela Cabrera, Sra. Melva Lucero.

"Reciba un atento y cordial saludo, a la vez augurando el mejor de los éxitos al frente de nuestro cantón. Sra. alcaldesa, queremos informarle que las organizaciones y juntas de agua y teniente Político de la Parroquia San Pablo de Shaglli, reunidas en sesión el día de hoy jueves 14 de agosto del 2025, a partir de las 16h00, hemos resuelto solicitarle a usted o a quien corresponda se deje sin efecto la aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA QUE DECLARA EL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE MUNICIPAL DE LOS PÁRAMOS Y ZONAS DE RECARGA HÍDRICAS DE LA PARROQUIA SAN PABLO DE SHAGLLI. Por las siguientes razones. Primero: por carecer de algunas anomalías inconstitucionales ya que primeramente se tenía que haber realizado un levantamiento catastral y socializado con cada uno de los dueños del polígono de intervención. Segundo: hemos sido convocados por el GAD Parroquial de Shaglli de manera informal el día miércoles a partir de las 10h38 am, tiempo insuficiente para la designación del representante para la participación del uso de la silla vacía. Tercero: no haber acogido las observaciones realizadas por parte de la Parroquia San Pablo de Shaglli. Cuarta: no haber tenido una información clara para los moradores de nuestra parroquia"

2.- Oficio S/N de fecha 22 de agosto de 2025, suscrito por los señores Luis S Durán, Sr. Patricio Rodríguez y Sr. Segundo Aucay.

"Los suscritos ciudadanos, propietarios, directamente afectados por el ámbito de aplicación de la "Ordenanza que declara el Área de Conservación y Uso Sustentable Municipal de los Páramos y Zonas de Recarga Hídrica de la Parroquia San Pablo de Shaglli", nos dirigimos a usted en ejercicio de nuestros derechos constitucionales, para

manifestar nuestra profunda preocupación por las múltiples inobservancias que ha presentado el procedimiento de formación y aprobación de dicha ordenanza, cuyo contenido incide directamente en nuestros territorios, medios de vida, propiedad y proyectos de desarrollo. Se ha advertido que el proceso de elaboración y aprobación de la ordenanza en mención adolece de serias omisiones, entre las cuales destacamos: 1. Falta de socialización efectiva: No se ha garantizado un proceso participativo transparente, informado y deliberativo con los verdaderos territorios. Las comunidades directamente involucradas no hemos sido convocadas a audiencias públicas ni consultadas sobre el contenido del proyecto, menos hemos expresado nuestra conformidad o aceptación sobre la propuesta. 2. Ausencia de estudios: Existe total carencia de estudios técnicos que respalden la existencia de ecosistemas frágiles, delimitación de zonas de recarga hídrica, ni justificación ecológica de la declaratoria. 3. Falta de transparencia procedimental: No consta la entrega o difusión pública del texto íntegro aprobado en segundo debate, lo cual impide ejercer adecuadamente nuestro derecho a la participación y al control ciudadano. Conocemos que su autoridad se encuentra facultada para hacer uso del veto legislativo dentro de las potestades conferidas por el artículo 322 del COOTAD, por lo cual solicitamos respetuosamente lo siguiente: 1. Que se suspenda cualquier tratamiento inmediato de la ordenanza en sesión del Concejo Cantonal, hasta tanto se garantice el cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Constitución y la ley. 2. Que se confiera un plazo mínimo de treinta (30) días para que los habitantes y propietarios de la parroquia San Pablo de Shaglli podamos acceder al texto completo de la ordenanza, revisar su contenido técnico y normativo y participar activamente en su análisis y formulación mediante mecanismos deliberativos y técnicos adecuados. 3. Que se disponga que la sesión del Concejo Cantonal en la que se trate el eventual veto sea convocada en la propia parroquia San Pablo de Shaglli, territorio directamente involucrado, a fin de garantizar el diálogo directo y efectivo con la comunidad y todos sus afectados. Estamos convencidos de que los fines de protección ambiental deben impulsarse con base en legalidad, participación, respeto a los derechos fundamentales coherencia técnica, principios lamentablemente, no han sido observados hasta este momento en el trámite de la ordenanza referida. Agradeciendo de antemano la apertura y sensibilidad institucional que ha caracterizado su gestión, nos suscribimos con las seguridades de que este pedido será valorado con la profundidad y responsabilidad que el caso amerita"

3.- Memorando Nro. GADMSI-ALC-2025-0563-M-GD de fecha 22 de agosto de 2025, suscrito por la señora Alcaldesa de Santa Isabel, en lo pertinente "Presento la objeción total a la ORDENANZA QUE DECLARA EL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE MUNICIPAL DE LOS PÁRAMOS Y ZONAS DE RECARGAS HÍDRICAS DE LAS PARROQUIAS DE SHAGLLI Y SAN SALVADOR DE CAÑARIBAMBA, CANTÓN SANTA ISABEL, PROVINCIA DEL AZUAY", aprobada en segundo y definitivo debate, de la sesión

extraordinaria Nro.15-2025 por parte del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Isabel, celebrada el día 14 de agosto del 2025"

4.- Oficio CONJ- N. 06-GADMSI-CSI-2025 de fecha 26 de agosto de 2025, suscrito por Dra. Mariana Cabrera , Mgs. Yadira Goyes, Sr. Alcides Ochoa Abg., Fredy Duran , concejales de Santa Isabel.

"ASUNTO: RESPUESTA OFICIAL ANTE LA OBJECIÓN TOTAL REALIZADA POR LA ALCALDESA ANABEL LALVAY SEGOVIA DE LA: ORDENANZA QUE DECLARA EL AREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE MUNICIPAL DE LOS PÁRAMOS Y ZONAS DE RECARGA HÍDRICA DE LAS PARROQUIAS DE SHAGLLI Y SAN SALVADOR DE CAÑARIBAMBA, CANTÓN SANTA ISABEL, PROVINCIA DEL AZUAY. Dra. Mariana de Jesús Cabrera Ordoñez, con CC. 0103632360, residente en el cantón Santa Isabel, Fredy Efraín Durán Beltrán, con CC 0103466686, domiciliado en el cantón Santa Isabel, Sr. Alcides Benjamín Ochoa Cabrera, con CC 0103177135, domiciliado en el cantón Santa Isabel, Mgtr. Yadira del Carmen Goyes Santillán, con CC 0604045526, domiciliada en el cantón Santa Isabel, todos los comparecientes somos mayores de edad y de nacionalidad ecuatoriana, en calidad de concejales del GAD Municipal del cantón Santa Isabel, ante la objeción total presentada por usted señora Alcaldesa Ab. Natalia Anabel Lalvay Segovia respecto a la "Ordenanza que declara el Área de Conservación y Uso Sustentable Municipal de los Páramos y Zonas de Recarga Hídrica de las Parroquias de Shaglli y San Salvador de Cañaribamba, Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay", notificada por el secretario general y de concejo mediante memorando número Memorando Nro. GADMSI-SGCM-2025-0225-M-GD, el día sábado 23 de agosto del 2025, mediante la plataforma eDoc manager, comparecemos ante usted y manifestamos lo siguiente: 1. ANTECEDENTE Mediante documento sin número, sin fecha, con firma electrónica de fecha viernes 22 de agosto del 2025, a la hora 20:54:33, en el numeral 4 señala lo siguiente: "PRETENSIÓN CONCRETA: Con los antecedentes que dejo señalados, y en ejercicio de la facultad conferida en el párrafo cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, presento la objeción total a la ORDENANZA QUE DECLARA EL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE MUNICIPAL DE LOS PÁRAMOS Y ZONAS DE RECARGAS HÍDRICAS DE LAS PARROQUIAS DE SHAGLLI Y SAN SALVADOR DE CAÑARIBAMBA, CANTÓN SANTA ISABEL, PROVINCIA DEL AZUAY", aprobada en segundo y definitivo debate, de la sesión extraordinaria Nro.15-2025 por parte del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Isabel, celebrada el día 14 de agosto del 2025". 2. ANÁLISIS DE LOS FUNDAMENTOS 2.1. Sobre el derecho a la propiedad y la supuesta falta de análisis de expropiación La objeción sostiene que la ordenanza vulnera el derecho a la propiedad

(art. 66 numeral 26 y art. 323 de la Constitución). • Respuesta: La ordenanza no expropia ni confisca predios. El régimen de ACUS regula el uso del suelo conforme a la función social y ambiental de la propiedad, reconocida expresamente en la Constitución. 2.2. Sobre el Acuerdo Ministerial 083 del año 2016 emitido por el MINISTERIO DE AMBIENTE AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA del documento de objeción enunciado en los numerales: 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

• Respuesta: El Acuerdo Ministerial 083 regula la creación de áreas para su incorporación al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SNAP, como subsistemas comunitarios, privado y de gobiernos autónomos descentralizados, bajo la rectoría del ministerio del ramo. Por lo tanto, la creación de la Ordenanza que declara el Área de Conservación y Uso Sustentable Municipal de los Páramos y Zonas de Recarga Hídrica de las Parroquias de Shaglli y San Salvador de Cañaribamba, Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay, en ningún artículo, ni considerando, se plantea con el objetivo de que el ACUS sea incorporado al SNAP, por lo tanto el ACUS es una competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales. 2.3. Sobre la socialización Se aduce que no se brindó información suficiente a habitantes y propietarios. • Respuesta: Se realizaron procesos de socialización con comunidades y actores locales, constando en registros de asistencia desde el proceso de construcción y elaboración del proyecto de Ordenanza. Además, en cumplimiento de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Isabel, la comisión de Legislación y Fiscalización socializó el proyecto ordenanza, donde se receptaron aportes y observaciones, las procedentes fueron presentadas en el Informe Nro. 018-CLF-GAD-MSI-2025, suscrito por la comisión antes mencionada el 09 de junio de 2025, a las 19:33.39, finalmente previo a la aprobación en segundo debate de la ordenanza, como legisladores y proponentes incorporamos observaciones presentadas por los habitantes de Shaglli y Cañaribamba en asambleas anteriores. 2.4. Sobre las sanciones Observa la inclusión de sanciones a la ciudadanía. • Respuesta: Toda ordenanza requiere mecanismos de cumplimiento. Las sanciones son generales, proporcionales y necesarias para evitar daños a las fuentes hídricas. Están amparadas en el art. 7, 57 COOTAD y en el deber constitucional de precautelar los derechos de la naturaleza contemplados desde art. 71 al 74 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Además, dentro de la Ordenanza que declara el Área de Conservación y Uso Sustentable Municipal de los Páramos y Zonas de Recarga Hídrica de las Parroquias de Shaglli y San Salvador de Cañaribamba, Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay, existe la DISPOSICIÓN SEGUNDA que señala: En un plazo de 90 días a partir de la aprobación del plan de manejo del ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE MUNICIPAL DE LOS PÁRAMOS Y ZONAS DE RECARGAS HÍDRICAS DE LAS PARROQUIAS SHAGLLI Y SAN SALVADOR DE CAÑARIBAMBA, el alcalde o alcaldesa del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal de Santa Isabel en conjunto con la Dirección Jurídica y la Unidad de Gestión Ambiental desarrollarán los respectivos proyectos de ordenanzas para las regulaciones, incentivos y sanciones correspondientes al manejo del ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE MUNICIPAL DE LOS PÁRAMOS Y ZONAS DE RECARGAS HÍDRICAS DE LAS PARROQUIAS SHAGLLI Y SAN SALVADOR DE CAÑARIBAMBA, es decir, es usted mediante los recursos que le faculta la ley podrá establecer las sanciones pertinentes en cuanto al manejo del área.

2.5. Sobre la solicitud del GAD Parroquial y Comité de Agua de Shaglli, oficio Nro. 216 . GADSHAGLLI – AR– 2025; usted señala que: no fue considerada pese contener preocupaciones sobre el alcance de la norma que aprueba; y, • Respuesta: Falso, la petición fue por nosotros considerada, lamentablemente, es usted quien establece el orden del día y para aquella ocasión, se trataba de la sesión extra-ordinaria Nro.15-2025, realizada el día 14 de agosto del año 2025, en la que no se puede modificar el orden del día, sino tratarlo de acuerdo a como fue convocada, el Concejo actuó dentro de sus atribuciones y en defensa del interés general. Sin embargo, el documento emitido por algunos integrantes de la parroquia Shaglli no evidencia fe de presentación de dicho documento.

2.6. Sobre el precedente de la demanda de inconstitucionalidad a la "ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DEL ÁREA PROTEGIDA DEL CÓNDOR ANDINO EN EL CANTÓN DE SANTA ISABEL" por incumplimiento de principios normativos; • Respuesta: En conformidad con el Art. 57 de la Constitución de la República del Ecuador: Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: numeral 17. Ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos; en la delimitación del polígono de la Ordenanza que declara el Área de Conservación y Uso Sustentable Municipal de los Páramos y Zonas de Recarga Hídrica de las parroquias de Shaglli y San Salvador de Cañaribamba, cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, NO EXISTE ninguno de estos colectivos. 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO • Art. 14 y 73 de la Constitución de la República del Ecuador: derecho a un ambiente sano y principio de precaución. • Art. 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador: autonomía de los GAD para dictar normas. • Art. 7, 56, 57: Facultad normativa del Concejo Municipal. • Art. 322.- Decisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros (...) Inciso final, El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda

a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley. • Art. 79 de la ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Isabel 4. PRETENSIÓN CONCRETA 4.1. Rechazar en su totalidad la OBJECIÓN TOTAL REALIZADA POR LA ALCALDESA ANABEL LALVAY SEGOVIA DE LA: ORDENANZA QUE DECLARA EL AREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE MUNICIPAL DE LOS PÁRAMOS Y ZONAS DE RECARGA HÍDRICA DE LAS PARROQUIAS DE SHAGLLI Y SAN SALVADOR DE CAÑARIBAMBA, CANTÓN SANTA ISABEL, PROVINCIA DEL AZUAY por las consideraciones antes señaladas. 4.2. Ratificar la aprobación de Ordenanza que declara el Área de Conservación y Uso Sustentable Municipal de los Páramos y Zonas de Recarga Hídrica de las parroquias de Shaglli y San Salvador de Cañaribamba, cantón Santa Isabel, provincia del Azuay 4.3. En conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso final, en concordancia con el Art. 79 de la ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Isabel y en mérito de lo expuesto, como concejales proponentes insistimos en el texto inicialmente aprobado por el Concejo Municipal, por consiguiente, solicitamos en la próxima reunión ordinaria y/o extraordinaria se dé el trámite correspondiente"

5.- Mediante Oficio S/N de fecha 05 de octubre, con fe de recibido de fecha 06 de noviembre de 2025, se solicita a la señora Alcaldesa convoque a reunión del Concejo Municipal a las 15H00, en la cancha central de la parroquia Shaglli para que se trate el veto de la propuesta de "ORDENANZA QUE DECLARA EL AREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE MUNICIPAL DE LOS PÁRAMOS Y ZONAS DE RECARGA HÍDRICA DE LAS PARROQUIAS DE SHAGLLI Y SAN SALVADOR DE CAÑARIBAMBA, CANTÓN SANTA ISABEL, PROVINCIA DEL AZUAY"

6.- Mediante Oficio S/N de fecha 10 de noviembre de 2025, suscrito por el Sr. Gustavo Aucay, Presidente del Comité de Juntas de Agua de Consumo Humano y Riego y del Comité Defensa del Agua y la Vida de la Parroquias San Pablo de Shaglli, en lo pertinente: "La presente tiene como finalidad informarle que en una reunión ampliada el día miércoles 05 de noviembre del presente año, que se desarrolló con los autoridades locales, cantonales, representantes comunitarios y habitantes en general, uno de los acuerdos fue solicitar a su autoridad de acuerdo a la resolución tomada por la mayoría de los presentes este día en la reunión, usted como máxima autoridad convoque a reunión del concejo para el día viernes 07 de noviembre del año en curso a partir de las 15:00, al en la cancha central de la parroquia San Pablo de Shaglli para que se trate sobre el veto a la ordenanza AREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE MUNICIPAL DE LOS PÁRAMOS Y ZONAS DE RECARGA HÍDRICA DE LAS PARROQUIAS SHAGLLI Y SAN SALVADOR DE CAÑARIBAMBA DEL CANTÓN SANTA ISABEL, PROVINCIA DEL AZUAY, al no contar con la presencia de los cuatro señores



Junto a Ustedes

concejales solicitamos a usted de acuerdo a resolución tomada el día 07 de noviembre, nuevamente como máxima autoridad convoque a reunión del concejo para el día martes 11 de noviembre del año en curso a partir de las 15:00, al en la cancha central de la parroquia San Pablo de Shaglli, para lo cual garantizamos el respeto y a seguridad necesaria para los señores concejales de acuerdo a petición"

Justificativo:

La presente sesión extraordinaria se convoca en atención a los oficios presentados por ciudadanos, así como a la respuesta oficial de los concejales frente a la objeción u observación formulada por la Alcaldesa respecto del PROYECTO DE ORDENANZA DE CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE MUNICIPAL DE LOS PÁRAMOS Y ZONAS DE RECARGAS HÍDRICAS DE LAS PARROQUIAS SHAGLLI Y SAN SALVADOR DE CAÑARIBAMBA DEL CANTÓN SANTA ISABEL, PROVINCIA DEL AZUAY.

ORDEN DEL DÍA:

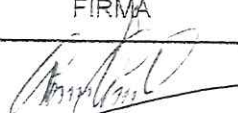
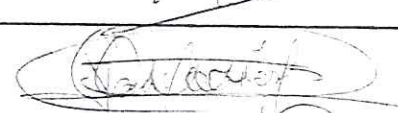
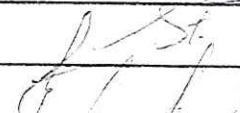
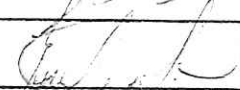
1. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.
2. CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LA OBSERVACIÓN AL PROYECTO DE ORDENANZA DE CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE MUNICIPAL DE LOS PÁRAMOS Y ZONAS DE RECARGAS HÍDRICAS DE LAS PARROQUIAS SHAGLLI Y SAN SALVADOR DE CAÑARIBAMBA DEL CANTÓN SANTA ISABEL, PROVINCIA DEL AZUAY.
3. CLAUSURA.



Atentamente,
Ab. Anabel Lalvay Segovia.
ALCALDESA DEL CANTÓN SANTA ISABEL

Registro de Recepción De Convocatoria
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL SANTA ISABEL

Lunes, 10 de noviembre de 2025
 13H30

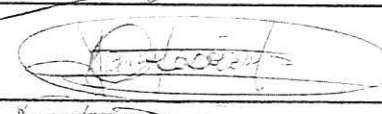
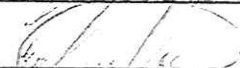
CONCEJALES	FIRMA
DRA. MARIANA DE JESÚS CABRERA ORDOÑEZ	
MGS. YADIRA DEL CARMEN GOYES SANTILLAN	
SR. FREDY EFRAÍN DURÁN BELTRÁN	
SR. ALCIDES BENJAMÍN OCHOA CABRERA	
SR. ELIAS SAÚL PEÑALOZA GUERRERO	

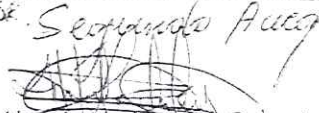
SE Segundo Aucep


 Abog. Diego Saldana Ochoa
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO
SECRETARIA

REGISTRO DE ASISTENCIA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL SANTA ISABEL

Martes, 11 de noviembre de 2025
 15H00

CONCEJALES	FIRMA
DRA. MARIANA DE JESÚS CABRERA ORDOÑEZ	
MGS. YADIRA DEL CARMEN GOYES SANTILLAN	
SR. FREDY EFRAÍN DURÁN BELTRÁN	
SR. ALCIDES BENJAMÍN OCHOA CABRERA	
SR. ELIAS SAÚL PEÑALOZA GUERRERO	

SE Segundo Aucep

 Abg. Anabel Larvay Segovia
ALCALDESA


 Abg. Diego Saldana Ochoa
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO



**Santa
Isabel**
Alcaldía

Junto a Ustedes

Nro. Certificación 125- 2025

CERTIFICA:

El Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Isabel, emite la siguiente certificación: El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Isabel, en sesión extraordinaria Nro.21-2025 realizada el día 11 de noviembre del año 2025, con la presencia de: Abg. Natalia Anabel Lalvay Segovia, Alcaldesa (Voto Afirmativo), Dra. Mariana de Jesús Cabrera Ordoñez (Voto Negativo), Mgtr. Yadiria del Carmen Goyes Santillán (Voto Negativo) Sr. Alcides Benjamín Ochoa Cabrera (Voto Negativo), Sr. Elías Saúl Peñaloza Guerrero (Voto Negativo) Abg. Fredy Efraín Durán Beltrán (Voto Negativo) concejales y, Sr. Segundo Gustavo Aucay Barreto, (Voto Afirmativo), representante de la silla vacía, resolvió por mayoría de los presentes la siguiente resolución:

Moción A. – Plantea la Sra. Alcaldesa y apoya el Sr- Gustavo Aucay. (Texto de moción). - APROBAR DE MANERA TOTAL LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE ORDENANZA DE CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE MUNICIPAL DE LOS PÁRAMOS Y ZONAS DE RECARGAS HÍDRICAS DE LAS PARROQUIAS SHAGLLI Y SAN SALVADOR DE CAÑARIBAMBA DEL CANTÓN SANTA ISABEL, PROVINCIA DEL AZUAY.

Resolución. - Luego de la votación por mayoría:

1.- NO APROBAR DE MANERA TOTAL LAS OBSERVACIÓN AL PROYECTO DE ORDENANZA DE CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE MUNICIPAL DE LOS PÁRAMOS Y ZONAS DE RECARGAS HÍDRICAS DE LAS PARROQUIAS SHAGLLI Y SAN SALVADOR DE CAÑARIBAMBA DEL CANTÓN SANTA ISABEL, PROVINCIA DEL AZUAY.

Es Todo cuanto puedo certificar, para fines pertinentes.

Santa Isabel, 14 de noviembre del año 2025.



Firmado electrónicamente por:
**DIEGO FERNANDO
SALDANA OCHOA**

GAD MUNICIPAL DE SANTA ISABEL
Abg. Diego Saldaña Ochoa.

**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL DE SANTA ISABEL**





**Santa
Isabel**
Alcaldía

Junto a Ustedes

Nro. Certificación 126- 2025

CERTIFICA:

El Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Isabel, emite la siguiente certificación: El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Isabel, en sesión extraordinaria Nro.21-2025 realizada el día 11 de noviembre del año 2025, con la presencia de: Abg. Natalia Anabel Lavay Segovia, Alcaldesa (Voto Negativo), Dra. Mariana de Jesús Cabrera Ordoñez (Voto Afirmativo), Mgtr. Yadira del Carmen Goyes Santillán (Voto Afirmativo) Sr. Alcides Benjamín Ochoa Cabrera (Voto Afirmativo), Sr. Elías Saúl Peñaloza Guerrero (Voto Afirmativo) Abg. Fredy Efraín Durán Beltrán (Voto Afirmativo) concejales y, Sr. Segundo Gustavo Aucay Barreto, (Voto Negativo), representante de la silla vacía, resolvió por mayoría de los presentes la siguiente resolución:

Moción B. – Plantea la concejala Yadira Goyes y apoya la concejala Mariana Cabrera Ordoñez. (Texto de moción). – Motivando en la Ordenanza del Concejo Municipal **"Art. 79.-Del Allanamiento a las Objeciones o de la Insistencia.- El Concejo municipal podrá aceptar las observaciones del Alcalde o Alcaldesa con el voto favorable de la mayoría simple o insistir en el texto inicialmente aprobado por el concejo para lo cual requerirá del voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes. El Concejo podrá allanarse o insistir en forma total o parcial o en forma combinada. Si solo se hubiere pronunciado sobre una parte de las objeciones y no sobre la totalidad, se entenderá que la parte sobre la que no hubo pronunciamiento entra en vigencia por el ministerio de la Ley"** Mociono se insiste en el texto aprobado de la ORDENANZA DE CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE MUNICIPAL DE LOS PÁRAMOS Y ZONAS DE RECARGAS HÍDRICAS DE LAS PARROQUIAS SHAGLLI Y SAN SALVADOR DE CAÑARIBAMBA DEL CANTÓN SANTA ISABEL, PROVINCIA DEL AZUAY. Aprobado en Segundo debate de Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria Nro. 015-2025 de fecha 14 de agosto de 2025

Resolución. - Luego de la votación por mayoría:

1.- INSISTIR EN LA APROBACIÓN DEL TEXTO APROBADO DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE MUNICIPAL DE LOS PÁRAMOS Y ZONAS DE RECARGAS HÍDRICAS DE LAS PARROQUIAS SHAGLLI Y SAN SALVADOR DE CAÑARIBAMBA DEL CANTÓN SANTA ISABEL, PROVINCIA DEL AZUAY. APROBADO EN SEGUNDO DEBATE DE CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NRO. 015-2025 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2025

Es Todo cuanto puedo certificar, para fines pertinentes.

Santa Isabel, 14 de noviembre del año 2025.



Firmado electrónicamente por:
**DIEGO FERNANDO
SALDANA OCHOA**

GAD MUNICIPAL DE SANTA ISABEL
Abg. Diego Saldaña Ochoa.

**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL DE SANTA ISABEL**